



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 159007

SANTIAGO, 10 DIC 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 286 de fecha 6 de mayo de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Elmer Antonio CALDERON BEDOYA**, de nacionalidad colombiana, teniendo como fundamento, el haber ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Afecta N° 286 de fecha 6 de mayo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3362 de fecha 29 de julio de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, puesto que el extranjero individualizado reconoce haber ingresado al país, por un costado del complejo fronterizo Colchane, por un paso no habilitado, eludiendo el control policial fronterizo, afirmación que daría cuenta que el Sr. Calderón estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que, al igual que lo ha sostenido el Sr. Intendente, los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que el extranjero al momento de su detención, reconoce en su propia declaración que habría ingresado al país de forma clandestina, por un costado del complejo fronterizo de Colchane, sin realizar el respectivo control migratorio, lo cual fue corroborado por la autoridad migratoria, previa consulta en el Sistema Nacional de Viajes, donde el extranjero en comento no registra anotaciones de ingreso al territorio nacional, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

£339844

RESUELVO:

- 1) **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 286 de fecha 6 de mayo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del país del extranjero **Elmer Antonio CALDERON BEDOYA**, de nacionalidad colombiana.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 286 de fecha 6 de mayo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a don Elmer Antonio CALDERON BEDOYA, domiciliado para estos efectos en calle Bandera N° 465, Departamento N° 304, comuna de Santiago.
- 4) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Intendencia Regional de Tarapacá y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCB/LCP/RSD/GCH/WAL
09.09.2014

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX